



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETO NÚMERO 1202

1 SEP 2020

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentaria, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y en especial, las conferidas en los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el doctor PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.813.307 de Bogotá, mediante comunicación radicada con número EXT20-00141491 de fecha 28 de agosto de 2020, presentó renuncia al empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015 Grado 25 de la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectada - IPSE.

Que para garantizar la continuidad del servicio es necesario encargar del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015 Grado 25 de la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectada - IPSE, durante la ausencia del titular.

DECRETA

Artículo 1. Renuncia. Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía 79.813.307 de Bogotá, al empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015 Grado 25 de la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectada - IPSE

Artículo 2. Encargo. Encargar, a partir de la fecha, al doctor JOSE DAVID INSUASTI AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.168.003 de Bogotá, actual Asesor Código 1020 Grado 18 del Ministerio de Minas y Energía, del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015 Grado 25 de la planta de personal del Instituto de

** Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo ***

Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectada - IPSE, sin perjuicio de las funciones de las cuales es titular y hasta tanto se provea el empleo de manera definitiva.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a través de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

1 SEP 2020



El Ministro de Minas y Energía,



DIEGO MESA PUYO